



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-08-022. Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA).

Núm. de Bitácora: 30U002510119.

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio, Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones

Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**Xalapa, Ver. a 31 de enero de 2019
Oficio No.: SGPARN.03.VS.0621/19
"Registro de UMA en Vida Libre"**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** Ejido Monte Blanco y/o Manuel Salazar Cid.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32-Bis Fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 Fracciones IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 26 de noviembre de 2012, y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 9 fracción XI, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 17, 23 frac II, 30, 32, 35 y 45 del Reglamento de la LCVS; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia y presentado el plan de manejo correspondiente, esta Delegación Federal resuelve otorgar el presente:

*** REGISTRO UMA EN VIDA LIBRE *****NOMBRE DE LA UMA:** "UMA EN VIDA LIBRE EJIDO MONTE BLANCO, MPIO DE TEOCELO, VER."**MUNICIPIO:** Teocelo, Ver.**UBICACIÓN:** Ejido Monte Blanco.**SUPERFICIE TOTAL:** 473-47-00.00 Hectáreas.**CLAVE DE REGISTRO:** SEMARNAT-UMA-EX-0549-VER/19.**UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** Coordenadas UTM X: 728910Y: 2141930 (Cuadro anexo).**TENENCIA:** Ejidal (área de uso común).**TIPO DE PROPIEDAD:** PROPIA x RENTADA ☐ EN COMODATO ☐ P/PODER ☐ ESTATAL ☐**FINALIDAD DE LA UMA:** Conservación, Rescate, Protección, Educación Ambiental, Investigación, exhibición, Aprovechamiento Extractivo y Aprovechamiento No Extractivo.**VIGENCIA:** Indefinida.**ESPECIE (S):** *Oncidium unguiculatum* y *Laelia speciosa*.*

* ESPECIE LISTADA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección especial.

ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA EL APROVECHAMIENTO DE ESPECIES Y DEBERÁ PREVIO A CUALQUIER APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO QUE SE PRETENDA REALIZAR EN LA UMA REGISTRADA, PRESENTAR ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL LOS INVENTARIOS POBLACIONALES CORRESPONDIENTES Y CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO, EL CUAL DEBE ESTAR APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 82, 83, 84, 87 y 91 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y LOS LINEAMIENTOS DE REFERENCIA EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Bitácora: **30/UO-0251/01/19.**

Bl. Héroes Ferrocarrileros, C.P.91120, Xalapa, Veracruz. México.

Tel.: 72818416530. www.semarnat.gob.mx; protección@veracruz.semarnat.gob.mx

ESPACIO DE CON...



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Xalapa, Ver. a 31 de enero de 2019
Oficio No. : SGPARN.03.VS.0621 / 19
"Registro de UMA en Vida Libre"

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal 1 de la SEMARNAT en el estado de Veracruz previa designación, firma el presente"

Atentamente

**Subdelegación de Gestión Para la protección
Ambiental y Recursos naturales.**


Jorge Andrés Santander Espinosa.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
María De Los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- Presente.
Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el estado de Veracruz.- Presente.
Jesús Alarcón Landa. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Presente.
Mario Antonio Chama Díaz.- Presidente Municipal de Teocelo.- Presente
Archivo y minutarío..

E 565

JAL /

FJG /

LMPDO

C:\Users\user\Documents\Oficios\2019\UMA En Vida Libre Ejido Monte Blanco, Mpio de Teocelo, Ver.

Continúa.../

Bitácora: **30/U0-0251/01/19.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Xalapa, Ver. a 31 de enero de 2019
Oficio No.: SGPARN.03.VS.0621/19
"Registro de UMA en Vida Libre"

C L A U S U L A S

Del Registro

- PRIMERA.-** Este registro es personal e intransferible y se otorga al propietario o legítimo poseedor del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre atendiendo a la cláusula tercera del presente.
- SEGUNDA.-** Artículos 32-Bis Fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 Fracciones IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 9 fracción XI, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 17, 23 fracción II, 30, 32, 35 y 45 del Reglamento de la LGVS; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010
- TERCERA.-** El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123, y 127 de la Ley General de Vida Silvestre
- CUARTA.-** Este registro queda condicionado a la aprobación y autorización del Plan de Manejo, así como a las recomendaciones técnicas que al efecto sean emitidas por la Dirección General de Vida Silvestre (D.G.V.S.).
- QUINTO.-** Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales, y municipales.

Del Plan de Manejo

- SEXTA.-** El Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto.
- SEPTIMA.-** El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA quedará sujeto a la aprobación del Plan de Manejo, en función de los resultados de los estudios poblacionales y a la demostración de que estos no tendrán efectos negativos directos e indirectos sobre los ejemplares de la vida silvestre en confinamiento y a las poblaciones nativas silvestres y a su hábitat, o bien en el caso de aprovechamiento de derivados, productos o subproductos de organismos, ni existirá manipulación que dañe permanentemente a ejemplares residentes.
- OCTAVA.-** El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico de la UMA en cualquier momento, y podrá ponerse en práctica previa notificación y aprobación de la D.G.V.S.
- NOVENA.-** El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas en la UMA.

De la Operación de la UMA

- DÉCIMA.-** La operación de la UMA deberá ajustarse al Plan de Manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la SEMARNAT-D.G.V.S.
- DÉCIMA PRIMERA.-** La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, que deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de los ejemplares de la vida silvestre y de los efectos negativos directos e indirectos que pudieran ocasionar estos sobre las poblaciones nativas y su hábitat.

Continúa al reverso.../

Bitácora: 30/UO-0251/01/19.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Xalapa, Ver. a 31 de enero de 2019
Oficio No. : SGPARN.03.VS.0621 / 19
"Registro de UMA en Vida Libre"

DÉCIMA SEGUNDA.- Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies encontradas dentro de la UMA. De conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de cambio de técnico responsable deberá notificar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT Veracruz en un plazo no mayor de 15 días (quince) hábiles.

DÉCIMA CUARTA.- Los ejemplares o especímenes, que sean utilizados como pies de cría que se hallen en la UMA, son de propiedad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la L.G.V.S.

DÉCIMA QUINTA.- El poseedor o propietario de la UMA deberá proporcionar a la Secretaría, de las tasas de aprovechamiento producto de los ejemplares propiedad de la nación y en custodia, especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera en forma escrita y oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 62 de la L.G.V.S.

DÉCIMA SEXTA.- En su caso, la importación de especies de flora y fauna silvestre para ser integrados como pies de cría o material parental, solo podrá efectuarse mediante la autorización de la D.G.V.S., de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la L.G.V.S.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y a la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la L.G.V.S.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos silvestres en el territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de exportación, comercialización, intercambio o donación de ejemplares producidos en la UMA, se requerirá de la autorización de la D.G.V.S., así como la comercialización de sus productos o subproductos, esto sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones.

VIGÉSIMA.- Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Veracruz y/o a la SEMARNAT-D.G.V.S, informes anuales sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la L.G.V.S. y del Artículo 50 del Reglamento de la misma Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Delegación Federal Veracruz de la SEMARNAT y a la SEMARNAT-DGVS, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infectocontagiosas, anexando certificados de necropsias avaladas por un médico veterinario zootecnista y con material fotográfico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente, al personal de la Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, inventarios o informes presentados. Así mismos, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría, las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 110 de la L.G.V.S.

Continúa.../

Bitácora: **30/UO-0251/01/19.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ADMINISTRACIÓN
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Xalapa, Ver. a 31 de enero de 2019
Oficio No. : SGPARN.03.VS.0621 / 19
"Registro de UMA en Vida Libre"

VIGÉSIMA TERCERA.- Los titulares o legítimos poseedores de la UMA, el responsable técnico, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos o negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la L.G.V.S.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los titulares o legítimos poseedores de la UMA, los municipios, las entidades federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuosos para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante sus aprovechamientos, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29 de la L.G.V.S.

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de la UMA, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la D.G.V.S., planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats, y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como la captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación o de investigación y de educación ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 de la L.G.V.S.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las unidades de exhibición deberán contar en su Plan de Manejo, aspectos de educación ambiental, conservación y recuperación de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría de riesgo y además deberá registrarse y actualizar sus datos ante la Delegación Federal de la SEMARNAT Veracruz, de acuerdo al Artículo 78 de la L.G.V.S.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los titulares o legítimos poseedores de la UMA, los municipios, las entidades federativas y la federación, en coordinación y en el ámbito de sus competencias, adoptarán medidas para controlar y evitar el tráfico ilegal de ejemplares, partes y derivados de o hacia la UMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- En caso de controversias sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Continúa al reverso.../

Bitácora: **30/UO-0251/01/19.**



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Xalapa, Ver. a 31 de enero de 2019
Oficio No. : SGPARN.03.VS.0621 / 19
"Registro de UMA en Vida Libre"

Anexo: Ubicación de la UMA "UMA EN VIDA LIBRE EJIDO MONTE BLANCO, MPIO DE TEOCELO, VER.",
Municipio de Teocelo, Ver.

Superficie Total: 473-47-00.00 Has

POLIGONO 1.											
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	728910	2141930	55	728477	2141152	109	726884	2142310	163	728208	2142440
2	729047	2141780	56	728663	2141301	110	726684	2142229	164	728248	2142454
3	729008	2141804	57	728697	2141356	111	726698	2142179	165	728274	2142485
4	729019	2141674	58	728509	2141382	112	726694	2142172	166	728347	2142508
5	729060	2141674	59	728460	2141401	113	726659	2142192	167	728416	2142428
6	729113	2141791	60	728599	2141503	114	726646	2142192	168	728548	2142300
7	729108	2141713	61	728643	2141500	115	726605	2142169	169	728521	2142298
8	729466	2141623	62	728671	2141486	116	726600	2142147	170	728510	2142277
9	729465	2141609	63	728713	2141474	117	726605	2142132	171	728507	2142261
10	729704	2141573	64	728740	2141466	118	726596	2142122	172	728580	2142260
11	729799	2141592	65	728769	2141500	119	726584	2142119	173	728647	2142184
12	729913	2141521	66	728781	2141518	120	726575	2142144	174	728670	2142141
13	729940	2141419	67	728747	2141559	121	726584	2142172	175	728729	2142163
14	729933	2141351	68	728716	2141551	122	726591	2142196	176	728742	2142147
15	729508	2141252	69	728684	2141577	123	726587	2142204	177	728461	2141994
16	729435	2141258	70	728664	2141584	124	726685	2142244	178	728565	2141878
17	729292	2141246	71	728637	2141582	125	726679	2142287	179	728852	2142015
18	729252	2141242	72	728616	2141580	126	726458	2142222	180	728412	2142400
19	729188	2141231	73	728600	2141577	127	726461	2142254	181	728396	2142425
20	729102	2141232	74	728581	2141585	128	726463	2142264	182	728370	2142403
21	729024	2141186	75	728556	2141605	129	726472	2142313	183	728370	2142406
22	728920	2141124	76	728536	2141630	130	726855	2142426	184	728306	2142327
23	728864	2141098	77	728498	2141678	131	727143	2142612	185	728383	2142341
24	728853	2141088	78	728439	2141743	132	727139	2142621	186	728386	2142338
25	728825	2141075	79	728456	2141768	133	727232	2142646	187	728395	2142327
26	728717	2141029	80	728436	2141818	134	727218	2142621	188	728412	2142301
27	728607	2140957	81	728299	2141911	135	727249	2142572	189	728434	2142291
28	728510	2140885	82	728322	2141975	136	727304	2142581	190	728446	2142313
29	728428	2140855	83	728422	2142119	137	727387	2142591	191	728412	2142400
30	728377	2140833	84	728461	2142096	138	727506	2142601	192	728664	2141800
31	728131	2140768	85	728468	2142101	139	727584	2142552	193	728758	2141722
32	727924	2140768	86	728479	2142155	140	727596	2142577	194	728810	2141783
33	727622	2140721	87	728437	2142185	141	727493	2142706	195	728673	2141879
34	726917	2140809	88	728252	2142204	142	727524	2142724	196	728664	2141800
35	726720	2140720	89	728207	2142179	143	727548	2142677	197	727855	2142508
36	726415	2140457	90	728224	2142040	144	727571	2142647	198	727859	2142532
37	726315	2140406	91	728176	2142082	145	727615	2142620	199	727828	2142542
38	726352	2140832	92	728113	2142152	146	727615	2142595	200	727794	2142538
39	726530	2140841	93	728019	2142128	147	727689	2142581	201	727733	2142451
40	726547	2140861	94	727877	2142190	148	727800	2142560	202	727846	2142404
41	726591	2140962	95	727645	2142209	149	727834	2142593	203	727865	2142507
42	726845	2141065	96	727615	2142217	150	727851	2142589	204	727855	2142508
43	726968	2141111	97	727532	2142254	151	727877	2142591	205	727352	2142471
44	726996	2141099	98	727546	2142320	152	727899	2142613	206	727423	2142463
45	727321	2141029	99	727479	2142402	153	727904	2142657	207	727482	2142556
46	727354	2141019	100	727372	2142410	154	727916	2142670	208	727376	2142560
47	727703	2140969	101	727326	2142399	155	727943	2142603	209	727234	2142520
48	727865	2140954	102	727277	2142172	156	727960	2142615	210	727099	2142462
49	727973	2140978	103	727271	2142141	157	727998	2142464	211	727085	2142387
50	728038	2140968	104	727158	2142260	158	728000	2142459	212	727234	2142473
51	728117	2140977	105	727122	2142317	159	728002	2142455	213	727252	2142510
52	728182	2140976	106	727145	2142363	160	728011	2142455	214	727361	2142524
53	728211	2141001	107	727005	2142392	161	727953	2142368	215	727352	2142471
54	728372	2141063	108	726921	2142286	162	728080	2142470	--	--	--

Continúa...

Bitácora: 30/UO-0251/01/19.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**Xalapa, Ver. a 31 de enero de 2019
Oficio No. : SGPARN.03.VS.0621 / 19
"Registro de UMA en Vida Libre"

POLIGONO 2											
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	728924	2140419	26	728352	2140056	51	727052	2139374	76	726344	2139744
2	729817	2140952	27	728280	2139971	52	727215	2139441	77	726440	2139712
3	729714	2140804	28	728103	2139848	53	727497	2139695	78	726545	2139620
4	730031	2140697	29	728070	2139827	54	727463	2139725	79	726667	2139763
5	730045	2140857	30	728006	2139788	55	727358	2139708	80	726740	2139859
6	730210	2141103	31	727950	2139746	56	727287	2139778	81	726762	2139915
7	730275	2141210	32	727881	2139721	57	727086	2139666	82	727019	2139954
8	730377	2141189	33	727811	2139704	58	727025	2139680	83	726981	2140145
9	730386	2141185	34	727789	2139712	59	727004	2139693	84	727824	2139881
10	730524	2141122	35	727740	2139724	60	726841	2139665	85	727615	2140219
11	730552	2141188	36	727552	2139889	61	726470	2139392	86	727767	2140129
12	730661	2141109	37	727536	2139561	62	726396	2139273	87	727771	2140134
13	730646	2141053	38	727485	2139545	63	726374	2139318	88	728353	2140264
14	730818	2141046	39	727426	2139523	64	726269	2139323	89	728513	2140392
15	730827	2141010	40	727374	2139503	65	726229	2139331	90	728600	2140404
16	730743	2140919	41	727329	2139482	66	726219	2139292	91	728645	2140416
17	730696	2140876	42	727291	2139438	67	726227	2139428	92	728672	2140417
18	730633	2140861	43	727262	2139388	68	726418	2139482	93	728703	2140455
19	729748	2140459	44	727228	2139343	69	726487	2139558	94	728750	2140465
20	729740	2140497	45	727203	2139291	70	726460	2139585	95	728785	2140453
21	729672	2140436	46	727178	2139231	71	726380	2139617	96	728804	2140414
22	729752	2140574	47	727141	2139214	72	726323	2139645	97	728844	2140431
23	729642	2140576	48	727030	2139178	73	726226	2139631	98	728875	2140410
24	728909	2140257	49	726988	2139147	74	726252	2139738	99	728902	2140409
25	728525	2140070	50	727169	2139333	75	726256	2139745	--	--	--

POLIGONO 3											
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	728886	2138968	15	726997	2138256	29	727605	2138964	43	728157	2139459
2	728717	2138865	16	726778	2138268	30	727649	2138989	44	728229	2139466
3	728814	2138979	17	726476	2138198	31	727687	2139022	45	728299	2139473
4	728936	2139635	18	726366	2138068	32	727713	2139070	46	728371	2139484
5	728914	2139394	19	726138	2137998	33	727742	2139096	47	728418	2139536
6	728678	2139355	20	726190	2138179	34	727775	2139127	48	728649	2139762
7	728483	2139220	21	726191	2138290	35	727804	2139205	49	729005	2139938
8	728314	2139043	22	727736	2138625	36	727836	2139227	50	729530	2140289
9	728097	2138908	23	727255	2138798	37	727867	2139244	51	729322	2139636
10	728031	2138948	24	727359	2138839	38	727902	2139259	52	729289	2139556
11	727761	2138685	25	727407	2138861	39	727971	2139255	53	729275	213558
12	727340	2138528	26	727459	2138875	40	728035	2139281	54	729144	2139549
13	727190	2138367	27	727510	2138897	41	728076	2139341	55	729073	2139398
14	727013	2138261	28	727563	2138935	42	728108	2139406	56	729070	2139276

Continúa al reverso.../

Bitácora: 30/UO-0251/01/19.

Av. Lázaro Cárdenas No.1500, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P.91120, Xalapa, Veracruz. México.
Tel.: (228) 8 41 65 30 www.semarnat.gob.mx; proteccion@veracruz.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Xalapa, Ver. a 31 de enero de 2019
Oficio No. : SGPARN.03.VS.0621 / 19
"Registro de UMA en Vida Libre"

POLIGONO 4											
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	726477	2E+06	4	726287	2E+06	7	726578	2137889	10	726840	2138018
2	726386	2E+06	5	726380	2E+06	8	726667	2137971	11	726770	2137953
3	726356	2E+06	6	726442	2E+06	9	726750	2138008			

POLIGONO 5											
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	729177	2138481	6	729517	2138768	11	729624	2138777	16	729123	2138357
2	729308	2138625	7	729555	2138799	12	729593	2138700	17	728914	2138243
3	729396	2138745	8	729549	2138853	13	729383	2138519	18	728547	2138189
4	729463	2138818	9	729741	2138881	14	729287	2138475	19	728864	2138297
5	729503	2138815	10	729657	2138761	15	729167	2138364	20	729204	2138444

Zona UTM 14 Q

JAL / FJG / LMPDO

C:\Users\user\Documents\Oficios\2019\ UMA En Vida Libre Ejido Monte Blanco, Mpio de Teocelo, Ver.

Bitácora: 30/UO-0251/01/19.